

MFD

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890903937-0
DEMANDADOS: JHON FREDY TIRADO MURCIA C.C. 91134460
RADICADO: 680014003011-2019-00807-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que la parte interesada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo evidenciado en el expediente, encuentra este Despacho que mediante providencia del 22/06/2022 se profirió sentencia anticipada al interior de las presentes diligencias, la cual se encuentra debidamente notificada en estados electrónicos.

Ahora bien, el apoderado judicial del banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., interpuso recurso de apelación, el cual fue presentado dentro de la oportunidad legal, por lo que en atención a lo dispuesto en el Artículo 324 del Código General del Proceso, tratándose de apelación de sentencia, la remisión del expediente al superior se debe hacer una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del Artículo 322 ibidem, requisitos que se cumplen en el presente asunto.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo y en aras de que se surta la alzada se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, es decir, no se le exigirá al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales, y por secretaría se remitirá el proceso al superior de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial del banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra la sentencia anticipada de fecha 22 de junio de 2022, en el efecto SUSPENSIVO.

SEGUNDO: Por **SECRETARIA** remitir las piezas procesales necesarias al Superior conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO